

PLAN DE GARANTÍA DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA (Aprobado en Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias de fecha 14 de Diciembre de 2006)

D./Dña. _____, con D.N.I. _____, colegiado nº O-0____, declaro estar conforme y cumplir con las siguientes directrices en la prestación de mis servicios:

- Ejercer la profesión éticamente y, en particular, ateniéndome a las normas deontológicas establecidas en el Código Deontológico del Colegio Oficial de Psicólogos.
- Respetar los derechos de los individuos a la dignidad, la privacidad, la confidencialidad y el consentimiento informado, de acuerdo con las obligaciones profesionales de los psicólogos y con la ley.
- Desempeñar mis funciones como psicólogo de acuerdo a una formación adecuada, tanto en cuanto a los aspectos científicos y técnicos, como legales y éticos.
- Simultáneamente, reconocer los límites de mi competencia, capacitación y especialización, respetándolos y ateniéndome a ellos.
- Proporcionar sólo aquellos servicios y emplear sólo las técnicas para las que estoy debidamente cualificado por mi formación y/o experiencia.
- Mantener una formación científica y técnica continuada, con el fin de obtener la mejor capacitación profesional.
- Ofrecer los servicios psicológicos utilizando adecuadamente los instrumentos, técnicas y procedimientos eficaces, reconocidos y avalados por la investigación empírica y la comunidad científica del momento.
- Consultar, derivar o cooperar con otros profesionales e instituciones hasta donde sea necesario, con el fin de servir a los mejores intereses de las personas receptoras de los servicios de atención psicológica.
- Realizar la publicidad de los servicios psicológicos ajustándome a las normas de la verdad, rigor y exactitud y, en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en las normas administrativas y legales vigentes.
- Conservar la documentación clínica en condiciones que garanticen su correcto mantenimiento y seguridad, aplicando, en todo caso, las medidas técnicas de seguridad establecidas por la legislación reguladora de la conservación de los ficheros y, en general, por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Oviedo a de de 2014

Fdo: _____

PLAN DE GARANTÍA DE CALIDAD EXTERNO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

D./Dña. _____, con D.N.I. _____, declaro estar conforme y cumplir con las siguientes directrices en la prestación del servicio de mediación:

- La mediación es voluntaria, nadie está obligado a participar en un procedimiento de mediación ni a firmar un acuerdo.
- Se puede iniciar el procedimiento cuando exista consentimiento de ambas partes.
- Toda la formación obtenida verbal o documental en el transcurso del procedimiento de mediación es confidencial. La obligación de confidencialidad se extiende al mediador/a que será protegido por el secreto profesional, a las instituciones de mediación, las partes intervinientes, los abogados y demás personas que pudieran intervenir en el procedimiento, de forma que no podrán revelar la información que hubieran obtenido en el curso de la misma. La confidencialidad de la mediación y de su contenido impide a los/las mediadores/as o los participantes en el proceso de mediación testificar o presentar documentos en los procedimientos judiciales o de arbitraje sobre la información y la documentación derivada de un proceso de mediación relacionada con la misma.
- Las partes en un proceso de mediación no pueden pedir la declaración del mediador/a como perito o testigo en procesos judiciales, sin perjuicio de la legislación penal y procesal.
- Las partes intervendrán con plena igualdad de oportunidades y respetando los puntos de vista que cada uno exprese, sin que e/la mediador /a pueda actuar en perjuicio o interés de cualquiera de ellas
- Los participantes en el procedimiento de mediación actuarán conforme a los principios de lealtad, buena fe y respeto mutuo. Durante el tiempo en el que se lleve a cabo la mediación, las partes no podrán ejercer ninguna acción judicial o extrajudicial en relación con el objeto de la mediación, a menos que la solicitud de medidas cautelares u otras medidas urgentes sean necesarias para evitar la pérdida irreversible de bienes y derechos.
- Las partes deberán proporcionar apoyo y cooperación a la acción del mediador, manteniendo la debida deferencia a su actividad.